

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) de mayo dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-00093
00**

Omitido el debido registro sumas que se cobran del pagare, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado Marzo treinta y uno (31), en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado Marzo treinta y uno (31) , en el sentido de indicar que:

PROSEGUIR la ejecución, tal como se dispuso en el auto de mandamiento ejecutivo del pasado siete (7) de febrero, y en este fallo proferido en el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA que contra el extremo ejecutado JEISSON SNEYDER DIAZ ROMERO, en las condiciones que reseña la acción forzada que por interpuesta apoderada judicial mediante el presente proceso le promovió la parte ejecutante BANCO DE OCCIDENTE, sobre el pagaré SIN NÚMERO CON ESPACIOS EN BLANCO por \$27.997.504,00correspondiente al capital del pagare, y la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS, M/cte.- (\$1.581.402), por concepto intereses de plazo

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p><i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 084 hoy 17-05-2023</i></p> <p>El secretario, </p>
--

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85d6b2cc32bfd3ac6f5ba2dacc06a73918aac73da236062ac787443fb6738a8**

Documento generado en 16/05/2023 12:37:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>